

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-CPT-85-2024-MPT-A**

Puerto Maldonado, 28 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

**VISTO:**

El Decreto de Alcaldía N° 024-CPT-85, de fecha 10 de julio de 1985, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme con lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 42° de la Ley N° 27972 prescribe que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Mediante Decreto de Alcaldía N° 024-CPT-85, de fecha 10 de julio de 1985 fue establecido como fecha oficial de la fundación de la ciudad de Puerto Maldonado, el 10 de julio de 1902;

Teniendo en cuenta la solemnidad de este acontecimiento, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población, representada en los vecinos, instituciones públicas y privadas, clubes, iglesias y establecimientos comerciales e industriales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar los sentimientos de identidad y revaloración de principios cívicos mediante el embanderamiento general obligatorio de los inmuebles de la ciudad de Puerto Maldonado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** obligatorio de los inmuebles de la ciudad de Puerto Maldonado con la Bandera de Madre de Dios, con motivo de conmemorarse el 122° Aniversario de la fundación de la ciudad de Puerto Maldonado, a partir de la publicación del presente Decreto, hasta el 10 de julio del año 2024.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el portal institucional y la difusión por los medios de comunicación local.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

Luis Alberto Bocangel Ramírez  
ALCALDE



